



Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, asistido por el C. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno y el C. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda; y por la otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "**EL INFONAVIT**", representado por su Director General, el Licenciado Carlos Martínez Velázquez, asistido por el Secretario General y Jurídico, el Profesor Rogerio Castro Vázquez, a quienes de manera conjunta y para efectos del presente convenio se les denominará como "**LAS PARTES**", acto al cual comparece como testigo de honor el C. Arq. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que:

I.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40,41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación y Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior.

I.2.- El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, el C. **Rutilio Escandón Cadenas**, en términos de lo prescrito en los artículos 17, 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.3.- La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Hacienda forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



I.4.- El C. **Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el C. **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con los artículos 11, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, 14 y 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5.- El C. **Javier Jiménez Jiménez**, Secretario de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, expedido a su favor expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 11, 21, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.6.- Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “EL INFONAVIT” que:

II.1.- Tiene como misión generar valor para las y los trabajadores, sus familias y comunidades a lo largo de su vida laboral, a través de productos financieros que les permitan ahorrar y acceder a soluciones de vivienda que incrementen su patrimonio y mejoren su calidad de vida de forma sostenible.

II.2.- El 21 de abril de 1972 se promulga la Ley de “**EL INFONAVIT**”, con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, fecha de su promulgación. La forma en la que se dio cumplimiento a dicho derecho consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.





II.3.- El Licenciado **Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, fue designado Director General de “**EL INFONAVIT**”.

II.4.- El C. Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 151, Lic. Cecilio González Marques, de la Ciudad de México.

II.5.- Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal. 01020, Ciudad de México.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto coordinar y simplificar acciones entre “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL INFONAVIT**” con el propósito de coadyuvar para la implementación del “**Programa de Rezago de Titulación 1972-2007**”, por el cual se pretende la regularización de 1055 créditos otorgados y formalizados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante el periodo comprendido entre los años 1972 a 2007, con el propósito de apoyar a los



derechohabientes y/o acreditados hasta la entrega de escrituras y la respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDA.- DE LOS SUBSIDIOS.

Para el cumplimiento del presente instrumento la “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Hacienda, otorgará un subsidio por los derechos que corresponda aplicar a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la Dirección de Catastro del Estado y la Dirección de Archivo General y Notarias del Estado respectivamente; que deriven del “**Programa de Rezago de Titulación 1972-2007**”.

TERCERA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

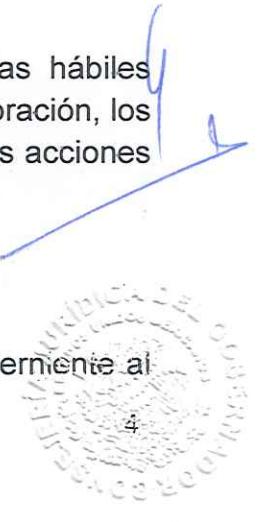
Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” establecerán grupos de trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio General de Colaboración, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

QUINTA.- DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al





cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

I. Por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a: la Secretaría General de Gobierno, por conducto de los titulares de:

- a) La Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) La Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.
- c) La Dirección de Catastro del Estado.

II. Por parte de “**EL INFONAVIT**” a:

- a) La Gerente de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.
- b) El Gerente de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- c) El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.

SEXTA.- DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- b) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo, en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras del “Programa de Rezago de Titulación 1972-2007”.
- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de “**EL INFONAVIT**”.
- d) Establecer un mecanismo de coordinación para que los derechohabientes o acreditados de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de Chiapas, que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA), puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio



Estatual del Empleo.

SÉPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a) Atender y realizar los trámites solicitados por el “**EL INFONAVIT**” de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos.
- b) Proporcionar a “**EL INFONAVIT**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras.

OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “**EL INFONAVIT**” se compromete a:

- a) Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con “**EL INFONAVIT**”.
- b) Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero.
- c) Proporcionar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del “**Programa de Rezago de Titulación 1972-2007**”.
- d) Realizar el pago en tiempo y forma de los trámites solicitados, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo.



NOVENA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a establecer las líneas de acción de manera conjunta y llevarlas a cabo. en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA.- DE LOS APOYOS.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los anexos técnicos o instrumentos jurídicos específicos en los términos establecidos en los mismos.

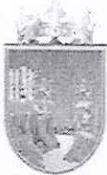
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “LAS PARTES” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada la otra parte de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.



Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta la total regularización de las 1055 escrituras a que hace referencia el “**Programa de Rezago de Titulación 1972-2007**”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional o vía correo electrónico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las “**LAS PARTES**”.



Las modificaciones o adiciones que realicen “LAS PARTES” pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que las obras que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En términos de lo anterior, cada una de “LAS PARTES” acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el “Programa de Rezago de Titulación 1972-2007” son propiedad de “EL INFONAVIT”, y solamente podrán ser utilizados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para el objeto de este Convenio General de Colaboración y previa aprobación por escrito del representante o



representantes de la ejecución y cumplimiento del presente por “**LAS PARTES**” citará al “**INFONAVIT**” en cada ocasión que haga uso de los mismos.

VIGESIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio General de Colaboración, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que “**LAS PARTES**”, en el cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán tratarlos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizarán para los fines para los que fueron transferidos, cuando sea autorizado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la dicha ley y en el resto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

“**LAS PARTES**” se comprometen a sacar en paz y a salvo la una a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones precisadas en el párrafo anterior, o bien, a las obligaciones previstas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración será publicitada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las “**LAS PARTES**” como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública,



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS ALCANCES.

En cada actividad que “**LAS PARTES**” desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

En la ejecución de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con el marco normativo aplicable, especialmente en las materias de comunicación social y electoral.

Cualquier incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” dará lugar a la rescisión del presente, sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” expresan que no existen vicios del consentimiento y que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así se podrán someter a los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México.



Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio General de Colaboración, enteradas de su contenido y el alcance de sus cláusulas, manifiestan su conformidad, firmándolo para constancia en seis tantos, constantes de doce fojas cada uno, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado
de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

POR “EL INFONAVIT”

Carlos Martínez Velázquez
Director General del Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Prof. Rogerio Castro Vázquez
Secretario General y Jurídico del Instituto del
Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y por la otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

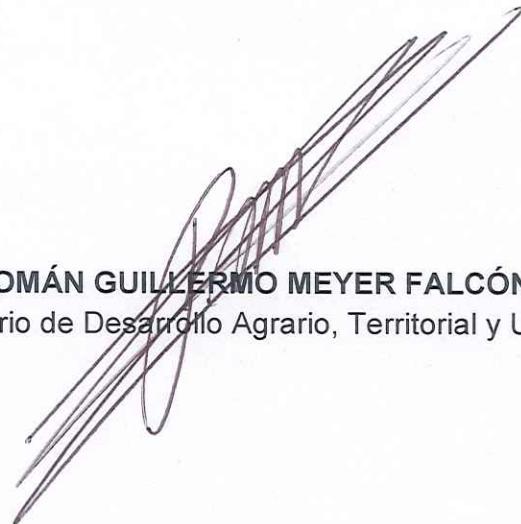


CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

CHIAPAS
de Corazón



TESTIGO DE HONOR



ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y por la otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.